



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00109

Acta de Prórroga Contrato Locación de Inmueble

COMPARECEN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por los Secretarios de Hacienda, C.P.N. Luciano Mohamad; y de Educación y Cultura, Lic. Paulo Ricci, en adelante "LA LOCATARIA", por una parte; y por a otra, **ORCU Santa Fe SA**, representada por su apoderado Alberto Granata, D.N.I. N° 14.113.768, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2727/29, quién lo hace en nombre y representación de Carlos Alberto Larriera, D.N.I. N° 04.138.756, conforme autorización para administrar propiedad, en adelante "LA LOCADORA", y en su conjunto "LAS PARTES":

EXPONEN

En fecha 01.02.1999, LAS PARTES celebraron un contrato de locación con relación al inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 2704/16, esquina calle Eva Perón, de la ciudad de Santa Fe, destinado al funcionamiento de oficinas pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Cultural y Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00014/99. El mismo fue prorrogado por Decretos D.M.M. Nro. 00412/10, 00407/11; 00281/12; 00231/13; 01142/14; 00213/15; 00119/16; 00117/17; 00168/18; 00081/19; 00056/20, 00123/21y 00083/22.

Que la Ordenanza N° 11.141 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar todo contrato de locación de inmueble que ocupe en carácter de locatario, en tanto: a) la ocupación sea necesaria y debidamente justificada; b) la renegociación y/o tácita reconducción implique una situación beneficiosa a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga de Contrato de Locación de Inmueble, de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, y subsidiariamente por las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de locación numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 00014/99, a partir del día 1° de Febrero de 2023 y por el plazo de doce (12) meses.-----

SEGUNDA: Canon. LA LOCATARIA se compromete a abonar a LA LOCADORA, en concepto de canon locativo, la suma mensual de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000), por los primeros seis (6) meses, desde el 1° de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023; y un monto mensual de pesos trescientos mil (\$300.000) desde el 1° de agosto de 2023 hasta el 31 de enero de 2024. A dichos montos se le adicionará el pago de la tasa General Inmueble y el Servicio de Aguas Santafesinas, el que se abonará entre el 1° y el 10 de cada mes, en la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad de Santa Fe, sita en Salta N° 2951 – 1° Piso.-----

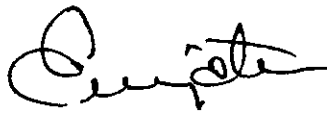
TERCERA: Rescisión. LA LOCATARIA podrá, transcurridos seis (06) meses de locación, rescindir la presente acta de prórroga, debiendo para ello, en todos los casos, notificar fehacientemente a LA LOCADORA con una antelación no inferior a treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna.-----

CUARTA: Subsistencia. En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Contrato de Locación de Inmueble, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 0014/99.-----

QUINTA: De forma. LAS PARTES declaran conocer el Art. 18° de la Ley N°2756 Orgánica de la Municipalidades: *"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".*-----

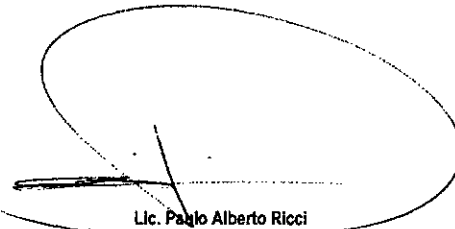
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 31 días del mes de enero de 2023.


Alberto Granata
Apoderado
Orcu Santa Fe S.A.
ORCU SANTA FE S.A.
ALBERTO ANTONIO GRANATA
APODERADO


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe


C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Lic. Paolo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe